



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Verbal – requiere demandante

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00084-00

1. Mediante auto del 15 de marzo de 2021 se requirió a la parte demandante para que acreditara si había enviado el aviso de que trata el artículo 292 del CGP a los demandados en aras de constatar el trámite de notificación, sin que la parte actora realizara manifestación al respecto.

Por consiguiente, se **requiere** a la parte demandante para que informe al despacho si remitió el aviso de notificación a los demandados en caso afirmativo allegue la constancia del caso.

Una vez la parte actora de cumplimiento al requerimiento se resolverá acerca de las contestaciones allegadas al plenario por loa convocados a juicio.

2. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante describió traslado de las excepciones propuestas por el abogado de la demandada María Aurora Hernández.

3. Notificados en su totalidad todos los demandados, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

4. Reconocer personería para actuar al abogado Luis Hernán Murillo Hernández como apoderado judicial de la demanda María Aurora Hernández

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 97 fijado hoy 2 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Firmado por **Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6d0e6a539c0ccfbd1bebac02c6cc4601bb7fb2aa6f41e3d3ceb24e902d1559d

Documento generado en 30/07/2021 09:38:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>